

## Disposición transitoria.

Las diferencias salariales que se puedan producir como consecuencia de la entrada en vigor del presente Convenio, con independencia de su publicación en el B.O.E., serán abonadas antes de finalizar el año 2005, estableciéndose con arreglo a las tablas salariales vigentes en el año 2004.

Tabla salarial 2005

	S. Base	Complementos			Total
		D. Esp.	At. Con.	Categ.	
Director de Departamento . .	892,33	177,60		848,20	1.918,13
Director Aldea y Residencia .	851,54	177,60	372,44	481,04	1.882,62
Dr. Centro Programas Sociales . . . . .	885,23	177,60		784,26	1.847,09
Director Escuela de Formación . . . . .	884,47	177,60		777,41	1.839,48
Ayudante de Dirección . . . . .	860,14	177,60		558,45	1.596,19
Técnico de Departamento . . .	746,84			496,41	1.243,25
Técnico Jurídico . . . . .	746,84			496,41	1.243,25
Técnico Inserción Laboral TIL	746,84			496,41	1.243,25
Técnico Intervención Social TIS . . . . .	746,84			496,41	1.243,25
Técnico Documentalista . . . .	743,28			464,44	1.207,72
Jefe de Estudios Escuela . . . .	746,84			496,41	1.243,25
Técnico de Formación . . . . .	743,28			464,44	1.207,72
Técnico de Apoyo . . . . .	746,84			496,41	1.243,25
Psicólogo . . . . .	746,84			496,41	1.243,25
Pedagogo . . . . .	746,84			496,41	1.243,25
Trabajador Social . . . . .	726,80			316,05	1.042,85
Logopeda . . . . .	722,72			279,36	1.002,08
Profesor de Apoyo . . . . .	722,72			279,36	1.002,08
Monitor de Taller . . . . .	700,66			80,81	781,47
Madre/Padre SOS:					
N. Ingreso . . . . .	638,60	206,72	251,40	29,71	1.126,43
Al año . . . . .	640,71	206,72	273,62	48,70	1.169,75
A los 2 años . . . . .	642,82	206,72	391,21	67,65	1.308,40
A los 4 años . . . . .	644,94	206,72	447,99	86,72	1.386,37
A los 7 años . . . . .	647,05	206,72	496,14	105,79	1.455,70
A los 10 años . . . . .	652,97	206,72	538,92	158,99	1.557,60
Educador de Hogar . . . . .	670,54	177,60		288,53	1.136,67
Educador de Residencia/Centro 1.ª Acogida . . . . .	670,54	177,60		288,53	1.136,67
Educador . . . . .	678,92			363,93	1.042,85
Educador de C.A.I./ C.E.I. . . .	656,33			160,65	816,98
Tía/Tío SOS:					
N. Ingreso . . . . .	637,42	109,94	119,48	19,05	885,89
Al año . . . . .	637,95	109,94	196,71	23,82	968,42
A los 3 años . . . . .	638,48	109,94	272,08	28,63	1.049,13
A los 5 años . . . . .	639,20	109,94	338,35	35,07	1.122,56
Cuidador/a . . . . .	645,89			98,88	744,77
Jefe de Administración . . . . .	663,99			373,22	1.037,21
Oficial Administrativo . . . . .	658,31			322,07	980,38
Auxiliar Administrativo . . . .	640,08			158,01	798,09
Administrativo de Aldeas . . . .	659,23			330,40	989,63
Recepcionista . . . . .	645,40			205,91	851,31
Teleoperador . . . . .	640,08			158,01	798,09
Chófer/Mantenedor . . . . .	640,88			289,77	930,65
Gobernanta . . . . .	640,41			285,53	925,94
Empleado Servicio Limpieza . . .	611,87			28,73	640,60
Cocinero . . . . .	616,98			74,70	691,68

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

4289

*CORRECCIÓN de erratas de la Orden APA/250/2006, de 31 de enero, por la que se establece la convocatoria para la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales y organizaciones de las cooperativas de ámbito estatal, para la colaboración y asistencia a los grupos de trabajo y de normativa que emanan de la Comisión General de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, durante el año 2006.*

Advertida errata en la inserción de la Orden APA/250/2006, de 31 de enero, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de 8 de

febrero de 2006, se procede a subsanarla mediante la oportuna rectificación:

En la página 4917, artículo 4. Cuantía y límite de las ayudas, donde dice: «Del crédito disponible, se destinará a subvencionar esta actividad el 30%, es decir, doscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y un euros, que se repartirán en partes iguales entre las cuatro organizaciones miembros de la Comisión General de ENESA»; debe decir: «Del crédito disponible, se destina a subvencionar esta actividad el 30%, es decir doscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y un euros.

El reparto se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Las cinco sextas partes de dicho crédito se distribuirá entre las organizaciones solicitantes en proporción a la participación de cada una de ellas en los Grupos mencionados en el artículo 1, que durante el 1 de enero y 31 de octubre de 2006 sean convocados por ENESA.

El resto del crédito disponible se distribuirá a partes iguales entre las entidades solicitantes».

4290

*CORRECCIÓN de erratas de la Orden APA/251/2006, de 31 de enero, por la que se establece la convocatoria para la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales y organizaciones de las cooperativas de ámbito estatal, para la colaboración con la Entidad Estatal de Seguros Agrarios como miembros de la Comisión General de la misma, durante el año 2006.*

Advertida errata en la inserción de la Orden APA/251/2006, de 31 de enero, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de 8 de febrero de 2006, se procede a subsanarla mediante la oportuna rectificación:

En la página 4918, artículo 4. Cuantía y límite de las ayudas, donde dice: «Del crédito disponible, se destina a subvencionar esta actividad el 30%, es decir doscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y un euros.

El reparto se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Las cinco sextas partes de dicho crédito se distribuirá entre las organizaciones solicitantes en proporción a la participación de cada una de ellas en los Grupos mencionados en el artículo 1, que durante el 1 de enero y 31 de octubre de 2006 sean convocados por ENESA.

El resto del crédito disponible se distribuirá a partes iguales entre las Entidades solicitantes.»; debe decir: «Del crédito disponible, se destina a subvencionar esta actividad el 30%, es decir, doscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y un euros, que se repartirán en partes iguales entre las cuatro organizaciones miembros de la Comisión General de ENESA».

## MINISTERIO DE CULTURA

4291

*ORDEN CUL/4323/2005, de 11 de diciembre, por la que se ejerce para el Ministerio de Cultura el derecho de tanteo sobre un lote documental en subasta pública, celebrada el 30 de noviembre de 2005.*

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del artículo 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero,

Este Ministerio ha resultado:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo a favor del Ministerio de Cultura, Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, con cargo a su presupuesto, sobre el lote documental que se describe a continuación y que figura en el catálogo de la subasta, celebrada el 30 de noviembre de 2005, en la Sala «Alcalá. Subastas» de Madrid.

Lote 164. Álbum con 122 fotografías realizadas por un soldado alemán, entre 1937 y 1940, la mayor parte en España durante la Guerra Civil.

Segundo.—La empresa subastadora y el Ministerio de Cultura acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega del lote y el abono del precio de remate que asciende a 4.750€, más los gastos inherentes que certificará la empresa subastadora.